

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL CENTRO CULTURAL QUILPUÉ AUDIOVISUAL
Y
LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

En Valparaíso, a 17 de octubre de 2023, entre Centro Cultural Quilpué Audiovisual, RUT N° 65.906.750-1, representada por Miguel Alejandro Cortés Marín, cédula de identidad N° 15.763.742-8, en su calidad de Representante Legal, ambos con domicilio en Esmeralda 1665, comuna de Quilpué, en adelante el "Centro Cultural" y la Universidad de Valparaíso, RUT N° 60.921.000-1, en lo sucesivo e indistintamente "la Universidad", representada por su Rector, Osvaldo Corrales Jorquera, cédula de identidad N° 12.012.272-K, ambos domiciliados en calle Blanco 951, comuna y ciudad de Valparaíso; se ha convenido el siguiente Convenio Marco de Cooperación:

CONSIDERANDO:

1. La Universidad de Valparaíso es una institución estatal, pública y autónoma, fundada en una larga tradición que se plantea como misión: Formar personas capaces de responder a los desafíos del mundo contemporáneo, a nivel local y global, conservar y expandir progresivamente los saberes en las disciplinas y profesiones que cultiva con una perspectiva interdisciplinar, a través del desarrollo de docencia de pregrado, docencia de posgrado, investigación, innovación, transferencia y vinculación con el medio, contribuyendo al desarrollo material y cultural de la región y el país, en un marco de calidad, con perspectiva de género, con equidad, inclusividad y sostenibilidad.
2. Que el Centro Cultural Quilpué Audiovisual es una institución privada que tiene por misión promover y difundir el cine nacional, creando espacios de participación cultural en diálogo con las comunidades, con énfasis en la programación diversa, la formación de públicos y la inclusión generacional y territorial, contribuyendo a la descentralización de las culturas y las artes en la región de Valparaíso.
3. Que es voluntad de las partes suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, así como al mejoramiento, superación profesional y académica de las y los estudiantes, comprometiéndose a proporcionar apoyo en las áreas de interés común.
4. Que las partes se reconocen mutuamente en este acto, personalidad jurídica y capacidad legal para resolver.
5. Que el presente convenio se sujetará a los términos, plazos y condiciones que a continuación se señalan y que están de acuerdo en someterse a las siguientes cláusulas:

La Universidad de Valparaíso y el Centro Cultural Quilpué Audiovisual, acuerdan:

PRIMERA. Las partes convienen en que el objeto del presente convenio consiste en establecer las bases generales de colaboración para la realización de prácticas curriculares y profesionales, pasantías y trabajos de tesis o titulación, específicamente para la Facultad de Arquitectura.

Además, podrán incluirse otras carreras impartidas por la Universidad, que se coordinen por mutuo acuerdo entre las partes.

SEGUNDA. La Universidad seleccionará, de acuerdo a sus propias reglas y procedimientos, a las y los estudiantes que cumplan con los requisitos para poder optar a la realización de prácticas curriculares, profesionales, pasantías, trabajo de tesis o titulación. Comunicará oportunamente al Centro Cultural la lista con los postulantes seleccionados.

TERCERA. El Centro Cultural, de acuerdo a sus propias reglas y procedimientos, seleccionará a un número determinado de estudiantes que, de acuerdo a sus vacantes disponibles, esté en condiciones de recibir para la realización de práctica curricular y profesional, pasantías, trabajo de tesis o titulación. Comunicará oportunamente a la Universidad el resultado de dicha selección.

CUARTA. El desarrollo de las prácticas curriculares, profesionales, pasantías, trabajos de tesis o titulación, deberá indicar a lo menos lo siguiente:

1. La disciplina, área o tipo de actividad práctica a realizar.
2. La duración temporal de la práctica (horas, semanas, meses).
3. Individualización del/la estudiante, de la institución de acogida y de la institución de origen.
4. Nombrar a un supervisor o tutor tanto en la institución de origen como en la de acogida.
5. La existencia o inexistencia de algún pago o retribución, de la institución de acogida u origen, para el/la estudiante.
6. El compromiso de la institución de acogida de remitir un informe que dé cuenta de las actividades realizadas y el desempeño del/la estudiante durante la práctica.

QUINTA. Por parte de la Universidad, será la Escuela de Gestión en Turismo y Cultura de la Facultad de Arquitectura quien sea la responsable de la ejecución y seguimiento de los compromisos adquiridos en este convenio de cooperación.

En caso de que otra carrera de la Universidad solicite prácticas en dependencias de la institución será responsable de la ejecución y seguimiento de los compromisos adquiridos del presente convenio la Escuela que solicite la práctica.

SEXTA. Las partes dejan expresa constancia que entre el Centro Cultural y las y los estudiantes que realicen su práctica curricular y/o profesional, no existirá relación jurídica laboral alguna y, por lo mismo, el Centro Cultural no tendrá la calidad de empleador respecto de las y los estudiantes, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma.

SÉPTIMA. Los bienes y equipos aportados por una o ambas partes en un programa o proyecto de investigación común, serán siempre de propiedad de la parte que lo aporta. La propiedad de los

bienes muebles o inmuebles adquiridos o construidos en el marco de un programa o proyecto común, se decidirá en cada Convenio Específico, según corresponda.

OCTAVA. La información obtenida durante la realización de los programas o proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter de confidenciales, pudiendo modificarse esa condición, si así se establece en un convenio específico y la publicación de los mismos, en su caso, deberá sujetarse a las condiciones que se pacten en cada caso.

NOVENA. Las y los estudiantes, mientras realicen su práctica en el Centro Cultural, estarán sometidos a su supervisión y vigilancia; por lo tanto, deberán dar estricto cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones que ésta tenga vigentes.

DÉCIMA. Mientras dura su experiencia práctica, el o la estudiante de la Universidad que ejecute actividades pertenecientes a la institución en virtud de este convenio, mantendrá su condición de alumno/a de la Universidad y, en consecuencia, le serán aplicables las disposiciones de la Ley 16.744, Decreto Supremo N° 313 relativas al seguro por accidentes que pudiera experimentar tanto en el trayecto como en el lugar en que ejecute la actividad práctica.

DÉCIMA PRIMERA. Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. Forma parte integrante del presente convenio, la siguiente normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género: 1) Decreto exento N°786, de 2023, que contiene el "Reglamento sobre acoso sexual, violencias y discriminación de género en la Universidad de Valparaíso"; 2) decreto exento N°685, de 2018, que aprueba la "Política sobre relaciones interpersonales entre miembros de la comunidad universitaria y otras recomendaciones de conducta"; 3) decreto exento N°2033, de 2020, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, autorizando el uso del nombre social al interior de la Universidad de Valparaíso; 4) decreto exento N°1215, de 2022, que incorpora la variable de género, masculino o femenino, en la denominación de los grados académicos y títulos profesionales en la Universidad de Valparaíso; 5) decreto exento N°2649, de 2022, que aprueba la "Política integral contra las violencias de género y la discriminación de la Universidad de Valparaíso"; y 6) Decreto exento N° 291, de 2022, que crea la Unidad de Coordinación de Procesos Disciplinarios, dependiente de la Fiscalía General de la Universidad de Valparaíso.

La contraparte, el Centro Cultural Quilpué Audiovisual, declara haber leído, y acepta el contenido de los documentos antes señalados, los que ha descargado desde el enlace disponible en la página web <https://igualdadydiversidad.uv.cl/documentos>, y se obliga a su pleno cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio de Cooperación entrará en vigor a partir de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los decretos que lo aprueben y su vigencia será de 5 años, renovable por períodos iguales y sucesivos en forma automática, salvo que alguna de las partes dé aviso de término anticipado a la otra, con una antelación mínima de 90 días a la fecha en que se desee ponerle término. En todo caso, sea cual sea la fecha de término, no podrán verse afectados los procesos académicos y docentes que se encuentren en desarrollo, y aquellos Convenios Específicos que estén en ejecución deberán concluirse por completo antes de dar por finalizado el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. En prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA QUINTA. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, Chile.

DÉCIMA SEXTA. La personería del Rector para actuar en representación de la Universidad de Valparaíso consta en el Decreto Supremo N° 5 del Ministerio de Educación, de 14 de enero de 2021.

La personería de Miguel Alejandro Cortés Marín, para representar al Centro Cultural Quilpué Audiovisual, consta en Estatutos Centro Cultural, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Quilpué, y emisión de certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, folio N° 500524961864, de fecha 25 de agosto de 2023.



DOCUMENTO ELECTRÓNICO - NO IMPRIMIR

Osvaldo Corrales Jorquera
Rector
Universidad de Valparaíso

Miguel Alejandro Cortés Marín
Representante Legal
Centro Cultural Quilpué Audiovisual

Daniela
Cuadro C.

Firmado digitalmente
por Daniela Cuadro C.
Fecha: 2023.11.09
11:52:28 -0300

Daniela
Alejandra
Montecinos
Espinoza



Firmado digitalmente por Daniela
Alejandra Montecinos Espinoza
Fecha: 2023.11.09 11:52:28 -0300